



Secretaría Universidad

ACTUALIZA DECRETO T/R N°0319 del 28.12.2007 REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ACADÉMICA, JERARQUIZACIÓN, NOMBRAMIENTO, PROMOCIÓN Y ASCENSO DEL CUERPO ACADÉMICO REGULAR Y A CONTRATA, EN LO QUE LE SEA APLICABLE.

PUNTA ARENAS, octubre 26 de 2016

DECRETO T/R N° 124

VISTOS:

Las atribuciones que me confiere el D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981; el D.F.L. N° 154 de 11 de diciembre de 1981, Arts. 11°.2. y 11°.3, letras f), i) y j), el Decreto N° 325 de 1 de agosto de 2014, todos del Ministerio de Educación y el Decreto Universitario N°074 de fecha 25 de marzo de 2010, que nombra a la Secretario de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

1. El Decreto Rehecho T/R N°0319 de fecha 28 de diciembre de 2007, que Oficializa Reglamento de Evaluación Académica, Jerarquización, Nombramiento, Promoción y Ascenso del cuerpo académico regular y a Contrata, en lo que sea aplicable.
2. El Decreto T/R N°001 de fecha 6 de enero de 2009, que Complementa Decreto Rehecho T/R N°0319 de fecha 28 de diciembre de 2007.
3. El Acuerdo N°7/6/2016 de la Sesión Ordinaria N°6/2016 de la Junta Directiva de fecha 3 de octubre de 2016.

DECRETO:

1. **ACTUALÍZASE** Decreto T/R N°0319 del 28.12.2007 Reglamento de Evaluación Académica, Jerarquización, Nombramiento, Promoción y Ascenso del Cuerpo Académico Regular y a Contrata, como se detalla a continuación.

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ACADÉMICA, JERARQUIZACIÓN,
NOMBRAMIENTO, PROMOCIÓN Y ASCENSO DEL CUERPO ACADÉMICO REGULAR Y A
CONTRATA, EN LO QUE LE SEA APLICABLE.**

TÍTULO I. DE LA CARRERA ACADÉMICA

Art. 1 Se define carrera académica como un proceso continuo de desarrollo y actualización en el ejercicio profesional que abarca todos los ámbitos del quehacer académico. El propósito principal de la carrera académica es propiciar la consecución de una trayectoria de formación permanente hacia la excelencia académica, evidenciada en competencias de desempeño en los distintos niveles de jerarquización. La carrera académica transcurre en la convergencia de dos líneas fundamentales: la formación y el desarrollo académico.

Art. 2 El presente reglamento norma el proceso de evaluación académica, jerarquización, nombramiento, promoción y ascenso del Cuerpo Académico Regular y a contrata, en lo que le sea aplicable.

Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

EVALUACIÓN ACADÉMICA: Proceso regular por medio del cual se miden los antecedentes iniciales y adicionales acumulados cada año por los académicos con motivo del avance en su carrera académica.

CUERPO ACADÉMICO REGULAR: Son miembros del cuerpo académico regular aquellos que tengan las jerarquías y calidades de Profesor Titular, Profesor Asociado, Profesor Asistente e Instructor. Si no se desempeñan en jornada completa al servicio de la Universidad serán adjuntos pero con la misma jerarquía, es decir, Profesor Titular Adjunto, Profesor Asociado Adjunto, Profesor Asistente Adjunto e Instructor Adjunto.

JERARQUIZACIÓN: Proceso por medio del cual se asigna a un académico una jerarquía inicial conforme a la evaluación de sus antecedentes y al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente normativa.

NOMBRAMIENTO: Acto administrativo mediante el cual se nombra a una persona en calidad de académico de la Universidad de Magallanes.

PROMOCIÓN: Proceso mediante el cual un académico cambia de una jerarquía a otra superior en el desarrollo de su carrera académica.

ASCENSO: Proceso mediante el cual un académico cambia de grado en la escala de sueldos dentro de un mismo sub-escalafón.

Art. 3 La promoción de los académicos a través de las diversas jerarquías se asocia al desarrollo de su carrera académica y se regirá por las disposiciones del Estatuto Orgánico de la Corporación y por el presente Reglamento.

Art. 4 A todo académico que inicia su carrera en la Universidad de Magallanes, primero, se le debe asignar una jerarquía de acuerdo al Estatuto Universitario y al presente Reglamento y, luego, asimilarlo a un Grado de la Escala de Sueldos, según la Tabla del Art. 27, de este Cuerpo Normativo.

Art. 5 Cualquier académico podrá postular a cambio de jerarquía y/o grado, cumpliendo los requisitos para ello, conforme al procedimiento establecido en el Título IV de este Reglamento.

TÍTULO II

DE LAS JERARQUÍAS y SUS RESPONSABILIDADES

- Art. 6** Las Jerarquías académicas del cuerpo académico regular son las siguientes:
- a) Profesor Titular
 - b) Profesor Asociado
 - c) Profesor Asistente
 - d) Instructor
- Art. 7** Será **Profesor Titular** aquel que tenga un conocimiento que lo sitúe dentro de una disciplina en un lugar de eminencia y distinción en la comunidad erudita, tanto en el estudio como en la investigación.
- Art. 8** Será **Profesor Asociado** aquel que tenga prestigio y reputación por su conocimiento en una disciplina y por sus contribuciones a ella, tanto en el estudio como en la investigación.
- Art. 9** Será **Profesor Asistente** aquel que tenga competencia en el conocimiento de una disciplina, tanto en el estudio como en la aplicación y/o en la investigación y, de dicha competencia se infiera una promesa de desarrollo a niveles académicos superiores.
- Art. 10** Será **Instructor** aquel que tenga conocimientos sólidos y suficientes para el estudio, la enseñanza y la investigación.
- Art. 11** Son responsabilidades inherentes al **Profesor Titular**:

I Docencia

- a) Dictar asignaturas preferentemente de postítulo y postgrado.
- b) Dirigir Tesis de Postgrado.
- c) Dirigir o supervisar Seminarios y/o trabajos de título o grado.

II Investigación y desarrollo

- a) Generar publicaciones **indexadas, libros** o creaciones que contribuyan al reconocimiento y prestigio de la Universidad.
- b) Generar y dirigir proyectos de investigación y/o desarrollo, de fuentes externas, participar como co-investigador en otros y publicar los resultados.
- c) Formar y guiar nuevos equipos de investigación o desarrollo en el área de su competencia.

III Extensión

- a) Representar a la universidad en actividades académicas a nivel nacional e internacional.
- b) Difundir conocimientos humanísticos, científicos o tecnológicos a través de conferencias, publicaciones de divulgación y/o presentaciones artísticas.

IV Administración

- a) Asumir responsabilidades como integrante de los órganos colegiados de la Dirección Superior de la Universidad.
- b) Asumir responsabilidades en los cargos de Dirección unipersonal de la Universidad.
- c) Contribuir a la generación de políticas universitarias.

Art. 12 Son responsabilidades inherentes al **Profesor Asociado** :

I Docencia

- a) Dictar asignaturas de pregrado, postítulo y postgrado.
- b) Dirigir trabajos de Título, Tesis de Grado o postgrado, Seminarios de Titulación.
- c) Dirigir o colaborar en Seminarios y Trabajos de Grupos orientados a académicos y estudiantes.

II Investigación y desarrollo

- a) Generar y dirigir proyectos de Investigación, desarrollo y/o participar como co- investigador en otros y publicar en revistas indexadas.
- b) Integrar equipos de investigación en el área de su competencia.

III Extensión

- a) Representar a la Universidad en actividades de extensión a nivel regional, nacional y/o internacional.
- b) Divulgar el conocimiento humanístico, científico, tecnológico o artístico, a través de conferencias y publicaciones en revistas con Comité Editorial.

IV Administración

- a) Integrar órganos colegiados de la Dirección en la Universidad.
- b) Asumir los cargos de Dirección unipersonal en la Universidad.
- c) Desempeñar labores específicas de gestión, autorizado por la Rectoría o las Vicerrectorías de la Universidad.

Art. 13 Son responsabilidades inherentes al **Profesor Asistente**:

I Docencia

- a) Dictar asignaturas de pregrado o postítulo, colaborar en asignaturas de postgrado, y organizar sesiones prácticas de ejercicios, laboratorios o equivalentes.
- b) Dirigir y/o supervisar Trabajos de Título, Tesis de Grado o Seminarios de Titulación a nivel de pregrado.
- c) Participar y colaborar en Seminarios y Trabajos de Grupo orientados a académicos y estudiantes.

II Investigación y desarrollo

Participar como investigador, co-investigador o colaborador en proyectos de Investigación y/o desarrollo y difundir sus resultados en Congresos o Seminarios, Talleres, Encuentros, etc.

III Extensión

Participar en actividades de extensión y divulgación de conocimientos.

IV Administración

- a) Integrar órganos colegiados de la Dirección en la Universidad. colegiados de la Universidad.
- b) Asumir los cargos de Dirección unipersonal de la Universidad.

Art. 14 Son responsabilidades inherentes al **Instructor:**

I Docencia.

- a) Realizar docencia a nivel de pregrado, incluyendo preferentemente las sesiones prácticas de ejercicio, laboratorios y/o equivalentes.
- b) Participar en programas de desarrollo docente.

II Investigación y desarrollo

Colaborar en Proyectos de Investigación y/o desarrollo.

III Extensión

Colaborar en actividades de extensión y divulgación de conocimientos.

TÍTULO III

DEL NOMBRAMIENTO EN LAS DISTINTAS JERARQUÍAS

Art. 15 La Comisión de Nombramientos y Promociones a que se refiere el artículo 35, del D.F.L.154, de 11 de diciembre de 1981, será el órgano que proponga al Rector el nombramiento de una persona para el cargo de Profesor Titular, Profesor Asociado o Profesor Asistente, sea o no Adjunto.

Art. 16 El nombramiento para el cargo de Instructor se hará en conformidad a lo establecido en el artículo 36, del D.F.L.154, de 11 de diciembre de 1981.

TÍTULO IV

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE JERARQUIZACIÓN Y PROMOCIÓN

Art. 17 Las Comisiones a que se refiere el Título anterior analizará aquellas solicitudes de jerarquización o promoción, según corresponda, cuyos antecedentes estén debidamente acreditados y ordenados según los requisitos establecidos en la presente reglamentación.

La promoción y jerarquización será un procedimiento regular al que se optará mediante solicitud del interesado ante la Unidad Académica respectiva. El proceso tendrá lugar una vez al año y estará destinado a los académicos que consideren cumplir con los requisitos de la jerarquía a la cual postulan. No obstante, las Comisiones podrán reunirse en fecha distintas para evaluar a los académicos recién ingresados a la Universidad de Magallanes.

Art. 18 El proceso de jerarquización se regirá por el siguiente itinerario:

1. Presentación de la solicitud de jerarquización y promoción en la Unidad Académica respectiva, incluyendo todos los antecedentes respaldatorios, durante el mes de septiembre de cada año.
2. Elaboración de un Informe por parte del Director del Departamento y el Decano en relación al cumplimiento de los requisitos.
3. Envío de la solicitud del interesado, documentación respaldatoria e Informe de la Facultad, al Vicerrector Académico quien deberá enviarlo dentro de los quince días siguientes a su recepción, a la Comisión correspondiente.
4. La comisión que corresponda, dentro de un plazo de 30 días, procederá a analizar los antecedentes y enviará su propuesta al Rector.
5. Comunicación de los resultados al postulante, dentro de los siguientes 15 días.
6. En caso de rechazo, el postulante podrá solicitar reconsideración, agregando nuevos antecedentes dentro de los siguientes 15 días.
7. Resolución de la reconsideración en un plazo de 15 días.

8. En caso de aprobación de la postulación, se le comunicará al postulante en un plazo máximo de 60 días.
9. Si la postulación es rechazada, en la siguiente convocatoria, sólo deberá presentar los antecedentes adicionales, que avalen su nueva postulación.
10. El cambio de jerarquía regirá a partir de la fecha de la Resolución respectiva.

TÍTULO V

DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS DIFERENTES JERARQUIAS.

Art. 19 Para ser designado Profesor Titular, deberá tener un mínimo de 700 puntos en la pauta de Evaluación Académica y deberá demostrar el cumplimiento de todos los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del grado académico de Doctor, reconocido por el Estado de Chile, o en su defecto, poseer un prestigio reconocido en el país o en el extranjero, avalado con invitaciones, publicaciones conjuntas, premios u otras distinciones.
2. Haberse desempeñado en la Universidad por un período igual o superior a cuatro años como Profesor Asociado o, en otra Institución de Educación Superior en una jerarquía equivalente.
3. Haber demostrado experiencia relevante en la actividad académica, en el desempeño profesional o en ambas.
4. Haber dirigido y terminado satisfactoriamente proyectos concursables con evaluación externa.
5. Haber generado con posterioridad a su último ascenso en jerarquía al menos tres publicaciones indexadas como autor principal, capítulos de libros, y/o libros completos de su especialidad que acrediten la productividad de su trabajo académico de los últimos cinco años.
6. Haber merecido la opinión favorable de pares externos en consulta expresa hecha por la Rectoría de la Universidad de Magallanes.

Art. 20 Para ser Profesor Asociado deberá tener un mínimo de 500 puntos en la Pauta de Evaluación Académica y cumplir al menos cuatro (4) de los cinco (5) requisitos siguientes:

1. Estar en posesión del título profesional con grado académico de Magíster o Doctor, reconocido por el Estado de Chile, o en su defecto, poseer un prestigio reconocido en el país, avalada con invitaciones, publicaciones conjuntas, premios u otras distinciones.
2. Tener un mínimo de diez (10) años de ejercicio profesional, durante los cuales al menos siete (7) ha ejercido como académico universitario.
3. Haber dirigido y terminado al menos un proyecto concursable externo, y/o haber participado como investigador principal en al menos dos (2) proyectos internos, con posterioridad a su última jerarquización.
4. Haber presentado con posterioridad a su último ascenso en jerarquía al menos tres (3) ponencias diferentes en distintos congresos o eventos académicos, nacionales o internacionales, solo o como miembro de un grupo de trabajo.
5. Haber generado con posterioridad a su última promoción en jerarquía al menos dos (2) publicaciones en revistas, artículos y/o libros con editorial reconocida que acrediten su productividad académica de los últimos cinco (5) años.

Art. 21 Para ser Profesor Asistente deberá tener un mínimo de 300 puntos en la Pauta de Evaluación Académica y cumplir al menos seis (6) de los ocho (8) requisitos siguientes:

1. Tener un grado académico o título profesional.

2. Haber ejercido a lo menos dos (2) años como académico universitario.
3. Haber participado al menos en dos (2) de las siguientes actividades reconocidas por la Vicerrectoría Académica:
 - Investigación y/o desarrollo, a través de proyectos evaluados por pares.
 - Programas de extensión académica.
 - Docencia en programas de perfeccionamiento -Prestación de servicios.
 - Asistencias Técnicas, Proyectos, Estudios, Asesoría, Certificados.
4. Haber presentado solo o como miembro de un grupo de trabajo académico, al menos dos (2) ponencias distintas como autor o coautor, en congresos o eventos académicos, regionales o nacionales en los últimos cuatro años.
5. Haber publicado solo o como miembro de un grupo académico, al menos dos (2) publicaciones en revistas de circulación nacional con comité editorial, en los últimos cuatro años.
6. Haber aprobado cursos de perfeccionamiento profesional evaluados con un total no inferior a 240 horas pedagógicas, de las cuales al menos 60 corresponderán a docencia universitaria.
7. Sesenta horas de pedagogía universitaria
8. Ocho años de ejercicio profesional.

Art. 22 Para ser designado Instructor, se requiere

1. Estar en posesión de un grado académico y/o título profesional.
2. Acreditar los requisitos necesarios para el cargo que postula.

Art. 23 Los requisitos a que se refieren los artículos 19, 20, 21 y 22, de este Reglamento, deberán acreditarse mediante documentos fidedignos tales como, exhibición de títulos, diplomas, certificados y otros documentos que permitan realizar una evaluación objetiva. Aquellos, de carácter más cualitativo serán consignados por el solicitante en su currículum y valorados por la Comisión correspondiente conforme a su buen criterio.

Art. 24 Para los académicos que ingresan a la Institución, en un cargo a contrata, las Facultades entregarán, dentro de los primeros treinta días de contrato, a la Comisión de Nombramientos y Promociones, o a la Comisión adhoc, a que se refiere el artículo 16, de este Reglamento, su apreciación debidamente fundada sobre la jerarquía a la que el postulante le es posible acceder, validada en sus antecedentes de formación académica y ejercicio profesional.

TITULO VI

DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA Y ASIMILACIÓN A GRADO

Art. 25 La evaluación de los académicos se basará en los siguientes factores:

1. Formación del académico en su especialidad.
2. Obra realizada en materia de docencia, investigación, extensión, administración académica y desempeño profesional, relativa a su área de competencia.

- Art. 26** La evaluación académica será realizada por la Comisión de Evaluación, creada de acuerdo a Resolución N°1.028 de 2 de octubre de 1990, la que se regirá, para estos efectos, por la Pauta de Evaluación Académica de la Universidad de Magallanes, señalada en el artículo 30, del presente Reglamento.
- Art. 27** La asimilación de los académicos jerarquizados a la Escala de Sueldos de la **Universidad de Magallanes procederá mediante su incorporación a uno de los sub - escalafones siguientes en que se subdividirá la actual escala de sueldos:**

<u>Sub-Escalafón</u>	<u>Grados</u>
Profesores Titulares	Grado 1
Profesores Asociados	Grado 2 al 5
Profesores Asistentes	Grado 6 al 9
Instructores	Grado 10 AL 14

La asignación del grado específico que a cada académico le corresponderá se hará según su puntaje de evaluación académica y la siguiente tabla :

TABLA DE CORRESPONDENCIA ENTRE JERARQUIA ACADEMICA, PUNTAJE DE EVALUACIÓN ACADÉMICA Y ESCALA DE SUELDOS

Puntajes		Requisito para acceder al subescalafón	Sub - Escalafón	Grado
<i>desde</i>	<i>a</i>			
125	149	Artículo 22	Instructores	14
150	174		Instructores	13
175	199		Instructores	12
200	249		Instructores	11
250	o más		Instructores	10
300	349	Art. 21	Asistentes	9
350	399		Asistentes	8
400	449		Asistentes	7
450	o más		Asistentes	6
500	549	Art. 20	Asociado	5
550	599		Asociado	4
600	649		Asociado	3
650	o más		Asociado	2
700	o más	Art. 19	Titular	1

Para ascender a un grado superior dentro de un mismo Sub Escalafón, será suficiente cumplir los requisitos de puntaje del grado correspondiente. Sin embargo, para cambiar de jerarquía deberá cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 19, 20, 21, y 22, según corresponda.

TÍTULO VII

DE LA PERMANENCIA

- Art. 28** El Profesor Titular una vez nombrado conservará su cargo hasta la edad de retiro, en tanto cumpla satisfactoriamente los deberes y condiciones de dicho cargo, salvo que la Corporación determine antes o al momento de su primer nombramiento que lo será por un período fijo. Un nuevo nombramiento le otorga el derecho a permanecer en la Universidad hasta la edad de retiro.
- Art. 29** El Profesor Asociado una vez nombrado conservará su cargo hasta la edad de retiro, en tanto cumpla satisfactoriamente los deberes y condiciones de dicho cargo salvo que la Corporación determine antes o al momento de su primer nombramiento que lo será por un período fijo. Un nuevo nombramiento le otorga el derecho a permanecer en la Universidad hasta la edad de retiro.
- Art. 30** El Profesor Asistente será nombrado por períodos de un año. Nombrado consecutivamente por cuarta vez conservará su cargo hasta la edad de retiro, en tanto cumpla satisfactoriamente los deberes y condiciones de dicho cargo. Si un Profesor Asistente con derecho a permanecer en la cargo hasta la edad de retiro, es promovido a la calidad de Profesor Asociado conservará ese derecho.
- Art. 31** El Instructor, será nombrado por períodos de un año, siempre que su permanencia en el cargo no exceda los cuatro años.

Art. 32 PAUTA DE EVALUACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

I.- FORMACIÓN

I.1 FORMACIÓN (MAXIMO 400 PUNTOS)

		PUNTOS
I.1.1	Título para carreras de hasta 8 semestres de estudio.	120
I.1.2	Título para carreras de hasta 10 semestres de estudio	160
I.1.3	Título para carreras de hasta 12 semestres o más.	200
I.1.4	Grado de Licenciado.	140
I.2	Grado de Magíster, adicional al título o grado de licenciado.	80
I.3	Grado de Doctor, adicional al título o grado de licenciado.	160

CURSOS (Máximo 60 puntos)		
I.4	Cursos aprobados pertenecientes a un programa de postgrado, cuyo grado no se ha obtenido.	5 puntos por cada curso semestral
I.5	Cursos aprobados de perfeccionamiento, especialización y/o actualización de nivel superior calificado por Vice-Rectoría Académica.	3 puntos por cada 40 horas cronológicas.
I.6	Post Doctorado certificado y calificado por Vice Rectoría Académica.	20 puntos

II.- OBRA REALIZADA

II 1. DOCENCIA (MAXIMO 450 PUNTOS)

II.1.1	Clases frente a alumnos de pre-grado.	Máximo 200 puntos
II.1.1.1	Clases teóricas, 1 punto por hora pedagógica semanal semestral.	(máximo 160 puntos)
II.1.1.2	Ejercicios teóricos, 0,35 puntos por cada hora pedagógica semanal semestral.	(máximo 60 puntos)
II. 1.1.3	Laboratorio, 0,5 punto por cada hora pedagógica semanal semestral.	(máximo 80 puntos)
II.1.2	Clases de Perfeccionamiento Académico y/o Post-Grado, calificadas por la Vice-Rectoría Académica, 1,5 y 2 puntos por cada 0,5 horas pedagógicas.	Máximo 90 puntos
II.1.3.	Confección de material docente editado por Instituciones de Educación Superior, o Editoriales reconocidas.	Máximo 90 puntos
II.1.3.1	Textos de estudio, 30 puntos cada uno a repartir entre los autores.	
II.1.3.2	Monografías, 20 puntos para cada uno a repartir entre los autores.	
II.1.3.3	Apuntes originales de cursos completos. 5 puntos para cada uno a repartir entre los autores. (máximo 25 puntos)	
II.1.3.4	Manuales de laboratorio de cursos completos. 5 puntos para cada uno a repartir entre los autores. (máximo 20 puntos)	

II.1.3.5	Guías de Ejercicios de cursos completos. 1 punto para cada uno a repartir entre los autores. (máximo 10 puntos)	
II.1.4.	Trabajos de Titulación o Tesis de Grado.	Máximo 60 puntos
II.1.4.1	Patrocinio, guía y corrección de tesis o seminarios en carreras de 4 años o menos, 1,5 puntos c/u.	
II.1.4.2	Patrocinio, guía y corrección de tesis o seminarios en carreras de mas de 4 años, 3 puntos c/u.	
II.1.4.3	Corrección de tesis o seminarios en carreras de 4 años o menos, 0,25 puntos c/u. (máximo 15 puntos)	
II.1.4.4	Integrante de comisión de seminarios, 0,25 puntos c/u. (máximo 15 puntos)	
II.1.4.5	Corrección de tesis o seminarios en carreras de mas de 4 años, 0,15 puntos c/u. (máximo 15 puntos)	
II.1.4.6	Patrocinio, guía y corrección de tesis de Master, 6 puntos c/u. (máximo 40 puntos)	
II.1.4.7	Corrección de tesis de Master, 1 puntos c/u. (máximo 20 puntos)	
II.1.4.8	Patrocinio, guía y corrección de tesis de Doctor, 10 puntos c/u. (máximo 40 puntos)	
II.1.4.9	Corrección de tesis de Doctor, 2 puntos c/u. (máximo 40 puntos)	
II.1.4.10	Integrante de comisión de examen de postgrado 0,25 puntos.	Máximo 15 puntos
II.1.5.	Planificación Docente aprobada por la Vice-Rectoría Académica.	Máximo 60 puntos
II. 1.5.1	Elaboración completa de unidades de aprendizaje, módulos y/o cursos vía b-learning. 5 puntos por curso (máximo 15 puntos)	
II.1.5.2	Elaboración de nuevo programa para una asignatura semestral, 2 puntos c/u. (máximo 10 puntos)	
II.1.5.3	Elaboración de nuevos programas de asignatura en secuencia semestrales, 2 puntos c/u. (máximo 20 puntos)	
II.1.5.4	Elaboración de Proyecto de Carrera o programa aprobado por los organismos superiores de la Universidad. 10 puntos a repartir entre autores. (máximo 20 puntos)	
II.1.5.5	Modificación Planes de Estudio de una carrera, 1 punto por cada modificación semestral. (máximo 10 puntos)	

II 2. INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y CREACIÓN ARTÍSTICA (MAXIMO 350 PUNTOS)

II.2.1 PUBLICACIONES INVESTIGACIÓN (Máximo 350 puntos)

II.2.1.1.1	En revistas, ISI , base 10 puntos c/u	Autor principal x 1 Colaborador (es) x 0,6	Medio Muy Estimulante x 1 Medio Estimulante x 1,2 Medio Semi Estimulante x 1,5 Medio No Estimulante x 2
II.2.1.1.2	En revistas Scielo, base 6 puntos c/u		
II.2.1.1.3	En congresos, simposios de reconocido prestigio internacional, base 5 puntos c/u	Autor principal x 1 Colaborador (es) x 0,6	Medio Muy Estimulante x 1 Medio Estimulante x 1,2 Medio Semi Estimulante x 1,5 Medio No Estimulante x 2
II.2.1.1.4	En actas de congresos, simposios, de reconocido prestigio nacional/ internacional. base 3 puntos c/u		
II.2.1.1.5	En revistas de circulación amplia con comité editorial y revisión de pares externos. Base 2 puntos c/u		
II.2.1.1.6	Publicaciones Internas de circulación restringida. Base 1 punto c/u		
II.2.1.1.7	Libros de la especialidad según norma comisión editorial UMAG. (30 puntos.)		
II. 2.1.1.8	Capítulo de libros de la especialidad según norma comisión UMAG.(10 puntos) Máximo 30 puntos.		

NOTA:

Muy estimulante : Países Desarrollados.
Estimulante : Países en vías de desarrollo, donde existen postgrados en La disciplina e institución donde se desarrollo la investigación.

- Semi estimulante : Idem al anterior, sin Postgrado, pero con grupos de investigación cimentados
- No estimulante : cualquier otro no contemplado anteriormente.

II.2.1.2 Fomento de la Investigación, referido a los puntajes del punto anterior. (Máximo 100 puntos)

II.2.1.2.1 Línea de investigación con más de 3 publicaciones ISI en el tema como investigador principal, 25% de puntaje adicional.

II.2.1.2.2 Línea de investigación con más de 3 publicaciones Scielo en el tema como investigador principal, 10% de puntaje adicional.

II.2.2 DESARROLLO (Máximo 200 puntos)

II.2.2.1 Procesos, diseños, productos o técnicas que hayan sido patentados, 10 puntos c/u.
(Calidad de Autor: Principal x 1; Colaborador x 0,6)

II.2.3 OTRAS CONTRIBUCIONES (Máximo 100 puntos)

II.2.3.1	Participación en: (Máximo 100 puntos)	Calidad: Artista individual, actor principal, director y/o solista x 1
II.2.3.1.1	Eventos de prestigio internacional, 20 puntos cada uno.	
II.2.3.1.2	Eventos de prestigio nacional, 10 puntos cada uno.	Participante en una creación colectiva x 0,5
II.2.3.1.3	Eventos de prestigio regional, 5 puntos cada uno.	
II.2.3.2	Obras de Creación Reconocidas (Máximo 100 puntos)	
II.2.3.2.1	A nivel internacional, 20 puntos cada uno.	
II.2.3.2.2	A nivel nacional, 10 puntos cada uno.	7 puntos c/u
II.2.3.3.3	Concursos o salones de temporada	
II.2.3.3.4	Obra de arte de reconocido prestigio internacional (museos)	
		40 puntos

II.2.4 DISTINCIONES, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS (Máximo 200 puntos)

II.2.3.3.1	De prestigio internacional	50 puntos c/u
II.2.3.3.2	De prestigio nacional	20 puntos c/u
II.2.3.3.3	De prestigio regional	10 puntos c/u

II 3. EXTENSIÓN (MAXIMO 100 PUNTOS)

II.3.1 COMUNICACIÓN DE CONOCIMIENTOS A NIVEL NO UNIVERSITARIO (Máximo 60 puntos)

II.3.1.1	Textos, discos compactos, páginas web, de enseñanza a nivel no universitario, avalado por la Vicerrectoría Académica, 5 puntos c/u.	Puntaje a repartir entre los autores.
II.3.1.2	Textos de divulgación, 5 puntos avalado por la Vicerrectoría Académica, (máximo 20 puntos c/u).	
II.3.1.3	Artículos de difusión, 1 puntos c/u (máximo 10 puntos).	

II.3.2 COMUNICACIÓN DE CONOCIMIENTOS A NIVEL UNIVERSITARIO (Máximo 60 puntos)

II.3.2.1	Conferencias, 1 punto cada una	Máximo 30 puntos
II.3.2.2	Organización de congresos, simposios y talleres, 5 puntos cada uno	
II.3.2.3	Artículos de difusión, 2 puntos cada uno	Máximo 30 puntos
II.3.2.4	Organización de Escuelas de Temporada, exposiciones y/o concursos, 2 puntos cada una.	

II.3.3 CAPACITACIÓN DADA EN LA PROPIA DISCIPLINA (Máximo 60 puntos)

II.3.3.1	A nivel universitario, 1,5 puntos cada 15 horas	Máximo 20 puntos
II.3.3.2	A nivel no universitario, 1 punto cada 15 horas	

II.3.4 CONSULTORÍA Y APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS (Máximo 60 puntos)

II.3.4.1	A organismos internacionales, 10 puntos cada uno o por cada año.	
II.3.4.2	A universidades, 5 puntos cada uno o por cada año.	
II.3.4.3	A instituciones no universitarias, 2 puntos cada uno o por cada año.	
II.3.4.4	Participación en comités editoriales, 2 puntos por año de permanencia.	
II.3.4.5	Actuación como árbitro de proyectos y/o publicaciones, 2 puntos por trabajo.	

II.3.5 GESTIÓN PERSONAL DEL ACADÉMICO PARA OBTENER EL PATROCINIO ECONÓMICO EXTERNO PARA ACTIVIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES. (Máximo 60 puntos)

- 1 punto por cada US\$ 1000, obtenidos.

Que no signifique remuneración personal ni que corresponda a un fondo concursable.

II.3.6 OBTENCIÓN DE CONVENIOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE ASISTENCIA TÉCNICA CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICAS, NACIONAL Y/O EXTRANJERAS (Máximo 60 puntos)

II.3.6.1	Por obtención, 10 puntos cada uno.	
II.3.6.2	Por dirección, 5 puntos cada uno.	
II.3.6.3	Por participación, 2 puntos cada uno o por cada año.	

En este punto se incluyen los proyectos Mecesus, Mineduc, Fondef, Fondecyt, Fia, Fip y cualquier otro proyecto concursable que no corresponda a una prestación de servicios.

II 4. ADMINISTRACIÓN (MAXIMO 120 PUNTOS)**II.4.1 ADMINISTRACION UNIVERSITARIA****II.4.1.1 ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA ACADÉMICA. (Máximo 120 puntos).****II.4.1.1.1 Administración en Gobierno Central Académico. (Máximo 120 puntos)**

II.4.1.1.1.1	Rector, 30 puntos por cada año.	
II.4.1.1.1.2	Vice-Rector Académico, 20 puntos por cada año.	
II.4.1.1.1.3	Miembro de la Junta Directiva, 7 puntos por cada año.	
II.4.1.1.1.4	Direcciones de la administración Central, 10 puntos por cada año.	
II.4.1.1.1.5	Miembro del Consejo Académico, 5 puntos por cada año.	
II.4.1.1.1.6	Miembro de Comisión asesora de Rectoría o Vicerrectoría, 2 puntos por cada uno.	

II.4.1.1.2 Administración en Facultad. (Máximo 120 puntos)

II.4.1.1.2.1	Decanos, 15 puntos por cada año.	
II.4.1.1.2.2	Miembro del Consejo de Facultad, 3 puntos por cada año.	

II.4.1.1.3 Administración en Departamento o Escuela. (Máximo 70 puntos)

II.4.1.1.3.1	Director de Departamento o de Escuela, 10 puntos por cada año.	
II.4.1.1.3.2	Director de Programa, 3 puntos por cada año.	
II.4.1.1.3.3	Jefe de Carrera, 3 puntos por cada uno.	
II.4.1.1.3.4	Miembro del Consejo de Departamento o Escuela, 1 puntos por cada año.	
II.4.1.1.3.5	Miembro de Comité de Currículo, 1 punto por cada año	

NOTA: Si un Directivo es además miembro de la Junta Directiva o de alguno de los Consejos Académicos, se le asignará el puntaje mayor.

II.4.1.2 ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA NO ACADÉMICA (Máximo 90 puntos)

II.4.1.2.1	Vicerrector de Administración y Secretario de la Universidad, 15 puntos por cada año.	
II.4.1.2.2	Jefe de admisión y registro de alumnos, 5 puntos cada año.	

II.4.2 CONTRIBUCION A LA FORMULACION DE POLITICAS NIVERSITARIAS (Máximo 60 puntos)

II.4.2.1	A Nivel Superior Externo, 15 puntos cada uno.	
II.4.2.2	A Nivel de Gobierno Central Universitario, 10 puntos cada uno.	
II.4.2.3	A Nivel de Facultad, 5 puntos cada uno.	

II.4.3 ADMINISTRACION NO UNIVERSITARIA (Máximo 60 puntos)

II.4.3.1	Práctica Profesional no Universitaria en la disciplina : 10 puntos por año En carrera 1.1.1 máximo 20 puntos	
II.4.3.2	Desempeño profesional no universitaria en la disciplina, 10 puntos por año.	

2. DÉJESE SIN EFECTO, el Decreto Rehecho T/R N°0319 del 28 de diciembre de 2007 y el Decreto T/R N°001 del 6 de enero de 2009.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE,

Lo que transcribo a usted para su conocimiento,

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector de la Universidad
RUTH ORTIZ SUAZO, Secretario de la Universidad



DISTRIBUCIÓN

Rectoría – Vicerrectorías – Secretaría UMAG – Facultades e Inst. de la Patagonia – Direcciones de Departamentos, de Escuelas, Direcciones de Asuntos Estudiantiles, Biblioteca, Administración, Tesorería y Cobranzas, Contabilidad y Presupuestos, Recursos Humanos, Administración, Registro de Alumnos, Planificación y Desarrollo Institucional – Contraloría UMAG – Contraloría Regional - Of. De Partes.



CONTRALORÍA GENERAL	
CONTRALORÍA REGIONAL	
Magallanes y Antártica Chilena	
TOMA DE RAZÓN	
10 NOV. 2016	
RECEPCIÓN	
JURÍDICA	
TOMA RAZÓN / REGISTRO	
CONTABILIDAD	
U.O.P.T.	

CURSADO CON
ALCANCE
4899
23 DIC. 2016

